



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6231

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-06769159-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de organizar la respuesta institucional del sistema educativo provincial ante contingencias climáticas o edilicias que impidan el desarrollo de la actividad escolar presencial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho de enseñar y aprender, y los artículos 211 y 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza atribuyen a la Legislatura provincial la organización del sistema de educación común, poniendo su dirección técnica en cabeza del director general de escuelas;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 2°, reconoce a la educación como bien público y derecho personal y social, y en su artículo 4° pone en cabeza del Estado nacional y provincial la responsabilidad principal e indelegable de garantizarla;

Que el artículo 11, inciso a), de la citada ley fija como fin de la política educativa asegurar la igualdad de oportunidades sin desequilibrios regionales, y sus artículos 88, 100, 104 y 105 habilitan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como contenido curricular y como opción pedagógica y didáctica aplicable a los distintos niveles y modalidades del sistema;

Que la Ley de Educación Provincial N° 6.970, en su artículo 5°, determina la responsabilidad del Estado provincial para fijar la política educativa y supervisar su cumplimiento en los establecimientos de gestión estatal y privada; en su artículo 7° establece las obligaciones del Estado respecto del sistema educativo; el art. 132 de la misma ley refiere a los deberes y atribuciones del Director General de Escuelas, y en especial sus incs b) y c);

Que las interrupciones abruptas de la presencialidad, motivadas por contingencias climáticas de riesgo o por deficiencias edilicias que comprometan la seguridad de la comunidad educativa, no deben interpretarse de manera lineal como una suspensión del hecho educativo, sino como la oportunidad de activar una transición organizada y fluida hacia la modalidad virtual, garantizando que el proceso formativo mantenga su cauce y que las trayectorias escolares no se vean interrumpidas;

Que las instituciones educativas de la Provincia de Mendoza cuentan con experiencias previas en organización de la virtualidad;

Que la Provincia de Mendoza, a través de la DGE, ha avanzado sostenidamente en la consolidación de políticas de inclusión digital, entre las que se destacan la actualización permanente del sistema de Gestión Educativa Integral (GEI) y de las plataformas digitales educativas Aulas Edutec, Cumbre, Mendoza Aumentada, Eduten y Matific, en el marco de la institucionalización del Programa Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas (EDUTEC);

Que en virtud de dicho marco normativo y tecnológico, y en línea con los lineamientos político-



pedagógicos fijados por la conducción del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, que sitúan como objetivo prioritario que cada estudiante mendocino sostenga una trayectoria escolar real, completa y continua desde la primera infancia hasta la educación superior, resulta necesario consolidar un instrumento que organice, en sus dimensiones pedagógica y administrativa, la respuesta institucional ante situaciones de excepcionalidad que requieran modificar transitoriamente la modalidad de dictado de clases, de presencial a virtual;

Que dicha respuesta institucional resulta aplicable frente a fenómenos meteorológicos de riesgo —tales como viento Zonda, frío extremo, nevadas, hielo en calzadas o tormentas severas— o ante eventualidades edilicias, conforme a lo determinado oportunamente por la Dirección General de Escuelas, la Dirección de Línea correspondiente y los organismos competentes, entre ellos Defensa Civil de Mendoza y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN);

Que en materia de infraestructura escolar resulta de aplicación el Memo ME-2026-05073173-GDEMZA-INFRAESTEDUCACION, y que la activación del Plan ante emergencias climáticas se articula mediante los protocolos de actuación conjunta entre la DGE y Defensa Civil de Mendoza, en base a los reportes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN);

Que corresponde que cada institución educativa elabore y presente su propio Plan de Contingencia, atendiendo a sus indicadores, recursos humanos, tecnológicos y comunitarios, priorizando el uso de las plataformas digitales disponibles y el acompañamiento técnico-pedagógico brindado por el Programa EDUTEC a través de las plataformas de Aulas Edutec, organizadas en entornos virtuales específicos según nivel y modalidad;

Que resulta necesario definir los niveles de activación del Plan, la distribución de funciones y responsabilidades institucionales, los criterios pedagógicos aplicables según la duración de la suspensión, y los mecanismos de comunicación, gestión de usuarios, monitoreo y seguimiento correspondiente, a fin de dotar de previsibilidad y unidad de criterio a la respuesta institucional en toda la provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la Dirección General de Escuelas por el artículo 111 de la Ley de Educación Provincial N° 6.970;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, contando con la debida intervención de la Jefatura de Gabinete,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el “PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA NO PRESENCIAL”, que como Anexo I (archivo embebido) forma parte integrante de la presente resolución, destinado a organizar la respuesta institucional, en sus dimensiones pedagógica y administrativa, ante situaciones de excepcionalidad climática o edilicia que requieran modificar transitoriamente la modalidad de dictado de clases, de presencial a virtual.

Artículo 2do.- Establézcase que el Plan aprobado por el artículo precedente será de aplicación



obligatoria en todas las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Escuelas, sean de gestión estatal o privada, cuando la Dirección General de Escuelas, sobre la base de los informes o recomendaciones técnicas correspondientes, disponga la suspensión total o parcial de las actividades escolares presenciales con motivo de contingencias climáticas, edilicias o de otra naturaleza que impidan garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la comunidad educativa. Las Direcciones de Línea correspondientes a cada nivel y modalidad tendrán a su cargo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación, adecuación pedagógica, supervisión y seguimiento de las medidas de continuidad pedagógica no presencial que se dispongan.

Artículo 3ro.- Dispóngase que la activación del Plan Operativo Institucional para la Continuidad Pedagógica No presencial a partir de la presencia de emergencias climáticas o daños en la infraestructura escolar, se producirá a partir de un informe técnico emitido por las autoridades que correspondan según el tipo de incidente (Defensa Civil, SMN, VN, Subsecretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación, Cultural, Infancias y DGE), siendo el Director General de Escuelas la autoridad competente para disponer, en función de dicho informe, la suspensión total o parcial de la presencialidad. La implementación y seguimiento del Plan Operativo Institucional en estos casos, estará a cargo de las Direcciones de Línea correspondientes, en forma conjunta con la Supervisión y el equipo directivo de los establecimientos educativos afectados, sin perjuicio de la aplicación complementaria del ME-2026-05073173-GDEMZA-INFRAESTEDUCACION en lo que corresponda. Para el caso de emergencias climáticas, la activación del Plan se desarrollará conforme al siguiente esquema de articulación entre la DGE y Defensa Civil de Mendoza:

- a) Monitoreo y recomendación: a cargo de Defensa Civil, sobre la base de los reportes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN);
- b) Decisión oficial: a cargo de la Dirección General de Escuelas, que analizará el informe y decretará el cambio de modalidad, definiendo su alcance territorial, zonal o por turnos;
- c) Comunicación: mediante los canales oficiales del Gobierno de Mendoza, de la DGE y de cada institución educativa.
- d) Continuidad pedagógica: a través de la implementación del Plan Operativo diseñado a tal fin con utilización de las plataformas y canales virtuales institucionales;

Artículo 4to.- Establézcase que cada institución educativa deberá elaborar, presentar anualmente ante la Supervisión correspondiente y mantener actualizado su propio Plan de Contingencia institucional, conforme al "Modelo de Proyecto Institucional" que como Anexo II (archivo embebido) forma parte de la presente resolución. La Supervisión deberá analizar el Plan presentado, formular las sugerencias que estime pertinentes, aprobarlo y elaborar los correspondientes informes de trazabilidad, los que serán remitidos al/a la Director/a de Línea respectivo/a.

Artículo 5to.- Apruébese el documento técnico-pedagógico "EL TRÁNSITO HACIA LA VIRTUALIDAD COMO GARANTÍA DE DERECHOS", que como Anexo III (archivo embebido) forma parte de la presente resolución, en tanto fundamento conceptual del cambio de modalidad de dictado de clases, de presencial a virtual.



Artículo 6to.- Determínese que, una vez aprobado, el Plan de Contingencia de cada institución deberá ser comunicado a toda la comunidad educativa a través de los canales oficiales institucionales, del Gobierno de Mendoza y de la DGE, a fin de que familias, docentes y estudiantes conozcan la dinámica de trabajo prevista ante una contingencia climática o estructural, quedando la familia habilitada para reportar situaciones de falta de comunicación por parte de los/as docentes o de la escuela.

Artículo 7mo.- Establézcase que, con posterioridad a cada contingencia, los equipos institucionales realizarán la revisión de la implementación del Plan, identificando fortalezas, debilidades, dificultades y posibilidades de mejora, y que los equipos de Supervisión realizarán el seguimiento y la trazabilidad correspondientes, informando el trabajo realizado por las escuelas a su cargo.

Artículo 8vo.- El Plan Operativo Institucional aprobado por la presente resolución deberá ser revisado y actualizado anualmente por cada institución educativa, en articulación con la Supervisión correspondiente, a fin de garantizar su vigencia, pertinencia y adecuación a los recursos y al contexto institucional.

Artículo 9no° Facúltese a la Subsecretaría de Educación y a las Direcciones de Línea a dictar las normas complementarias, circulares o instructivos necesarios para adecuar la presente resolución a las particularidades de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Artículo 10mo. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/09/2026	32674

ANEXO I

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA NO PRESENCIAL

1. Fundamentación

Los modos de acceso a la educación han experimentado, en las últimas décadas, una transformación profunda vinculada a la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este escenario, las plataformas digitales reconfiguran la manera en que estudiantes, docentes e instituciones educativas se comunican e interactúan en la construcción del conocimiento.

Las interrupciones abruptas de la presencialidad —motivadas por contingencias climáticas de riesgo o por deficiencias edilicias que comprometan la seguridad de la comunidad educativa— no deben interpretarse de manera lineal como una suspensión del hecho educativo. Por el contrario, constituyen la oportunidad de activar una transición organizada y fluida hacia la modalidad virtual, garantizando que el proceso formativo mantenga su cauce y que las trayectorias escolares no se vean interrumpidas. En este sentido nuestras instituciones tienen un recorrido realizado, que se profundizó con la pandemia y que se ha sostenido en el tiempo, en analizar las posibilidades y recursos existentes en sus comunidades para dar continuidad a las trayectorias.

Del mismo modo, la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuelas (DGE), ha avanzado sostenidamente en la consolidación de políticas de inclusión digital, entre las que se destacan la actualización permanente del sistema de Gestión Educativa Integral (GEI) y de las plataformas digitales educativas como Aulas Edutec, Cumbre, Mendoza Aumentada, Eduten, Matific, entre otras, en el marco de la institucionalización del Programa Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas (EDUTEC). Dicho programa promueve la inclusión genuina de las tecnologías en el ámbito educativo mediante el desarrollo de dispositivos formativos, de acompañamiento y de equipamiento, orientados a fortalecer las capacidades digitales de docentes y estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

La flexibilidad que ofrecen estas plataformas permite trascender la rigidez horaria y la dependencia de un espacio físico determinado, habilitando el acceso a los contenidos y recursos pedagógicos desde entornos virtuales. Asimismo, el desarrollo de herramientas digitales posibilita adecuar los diseños de enseñanza a cada contexto institucional, realizar el seguimiento y análisis de los datos, e implementar procesos de monitoreo y trazabilidad en los distintos niveles de intervención pedagógica.

En virtud de este marco normativo y tecnológico, y en consonancia con los principios establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 6.970 —que consagran el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades y la responsabilidad indelegable del Estado en garantizar la continuidad de las trayectorias escolares—, y en línea con los lineamientos político-pedagógicos fijados por la conducción del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, que sitúan como objetivo prioritario que cada estudiante mendocino sostenga una trayectoria escolar real, completa y continua desde la primera infancia hasta la educación superior, surge la necesidad de rescatar y consolidar las experiencias existentes en las instituciones en un Plan Operativo Institucional que organice, en sus dimensiones pedagógica y administrativa, la respuesta institucional ante situaciones de excepcionalidad que requieran modificar transitoriamente la modalidad de dictado de clases, de presencial a virtual.

El presente Plan establece las acciones concretas de prevención, organización, comunicación y continuidad pedagógica a implementar a nivel institucional frente a fenómenos meteorológicos de riesgo —tales como viento Zonda, frío extremo, nevadas, hielo en calzadas o tormentas severas— o ante eventualidades edilicias, conforme a lo determinado oportunamente por la Dirección General de Escuelas, la Dirección de Línea correspondiente y los organismos competentes, entre ellos Defensa Civil de Mendoza y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

El propósito central de esta propuesta radica en garantizar el derecho a la educación, preservar la seguridad integral de la comunidad educativa y asegurar la continuidad pedagógica de las trayectorias escolares mediante estrategias flexibles y adaptadas al contexto de cada institución. En este marco, cada escuela puede revisar su propio recorrido, rescatar las experiencias previas, analizar las posibilidades de la comunidad y ajustar o elaborar su Plan de Contingencia, atendiendo a sus indicadores, recursos humanos, tecnológicos y comunitarios, priorizando el uso de las plataformas digitales disponibles en el Programa EDUTEC (aulas edutec, cumbre, Mendoza aumentada, Matific, Eduten, etc) que mejor se adapten al contexto y contando con y el acompañamiento técnico-pedagógico brindado por el a través de las plataformas de Aulas Edutec organizadas en entornos virtuales específicos según nivel y modalidad: Inicial, Primario y Especial; Secundario; Jóvenes y Adultos; y Superior y Formación Docente.

2. Marco Normativo

El presente Plan Operativo Institucional se enmarca en el siguiente conjunto de normas y lineamientos de política educativa, que le otorgan sustento jurídico e institucional:

- Constitución Nacional, artículo 14, en cuanto consagra el derecho de enseñar y aprender, y Constitución de la Provincia de Mendoza, artículos 211 y 212, que atribuyen a la Legislatura provincial la organización del sistema de educación común y ponen su dirección técnica en cabeza del director general de escuelas.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206, que en su artículo 2° reconoce a la educación como bien público y derecho personal y social, y en su artículo 4° pone en cabeza del Estado nacional y provincial la responsabilidad principal e indelegable de garantizarla; su artículo 11, inciso a), fija como fin de la política educativa asegurar la igualdad de oportunidades sin desequilibrios regionales; y sus artículos 88, 100, 104 y 105 habilitan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como contenido curricular y como opción pedagógica y didáctica aplicable a los distintos niveles y modalidades del sistema.
- Ley de Educación Provincial N° 6.970, cuyo artículo 5° pone en cabeza del Estado provincial la responsabilidad de fijar la política educativa y supervisar su cumplimiento en los establecimientos de gestión estatal y privada; cuyo artículo 7° establece las obligaciones del Estado respecto del sistema educativo; el art. 132 de la misma ley refiere a los deberes y atribuciones del Director General de Escuelas, y en especial sus incs b) y c);
- Normativa específica de la Dirección General de Escuelas en materia de infraestructura escolar, en particular el Memo ME-2026-05073173-GDEMZA-INFRAESTEDUCACION.
- Protocolos de actuación conjunta entre la DGE y Defensa Civil de Mendoza, en articulación con los reportes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN).
- Lineamientos del Programa EDUTEC (Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas), del sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), que administra la matrícula y los datos institucionales, y de las plataformas de Aulas Edutec, habilitadas por la DGE como entorno virtual de trabajo en las jornadas sin actividad presencial.

Este marco normativo le da al presente proyecto el carácter de una política institucional sistemática y no de una respuesta improvisada frente a la contingencia, en tanto se integra

a las líneas de política educativa provincial orientadas a la inclusión digital, la igualdad de oportunidades y la continuidad de las trayectorias escolares.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Garantizar la continuidad pedagógica de los estudiantes durante la suspensión temporal de las actividades presenciales motivada por contingencias climáticas o edilicias, resguardando la integridad física de la comunidad educativa y minimizando la pérdida de días efectivos de clase.

3.2. Objetivos Específicos

- Organizar las responsabilidades institucionales frente al cambio de modalidad.
- Diseñar la propuesta pedagógica a partir de los recursos digitales, materiales y humanos disponibles en cada institución educativa y de las experiencias previas.
- Favorecer la inclusión educativa de todos los estudiantes, atendiendo a la diversidad de contextos y trayectorias.
- Optimizar los recursos digitales dispuestos por la Dirección General de Escuelas.
- Establecer canales oficiales y efectivos de comunicación con la comunidad educativa.
- Fortalecer la trazabilidad y el monitoreo de las acciones institucionales implementadas.

4. Alcance

El Plan Operativo Institucional El presente Plan se activará en cada institución educativa cuando la Dirección General de Escuelas disponga el cambio de modalidad en el dictado de clases, de presencial a virtual, a partir del informe técnico emitido por las autoridades que correspondan según el tipo de incidente (Defensa Civil, SMN, VN, Subsecretaría de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación, Cultural, Infancias

5. Principios Institucionales

La propuesta debe sustentarse en los siguientes principios fundamentales:

- **Continuidad pedagógica:** asegurar que el proceso de enseñanza y aprendizaje no se interrumpa ante el cambio de modalidad.
- **Seguridad:** priorizar la integridad física de estudiantes, docentes y familias por sobre cualquier otra consideración.
- **Flexibilidad:** adaptar la propuesta pedagógica a los recursos y al contexto particular de cada institución.
- **Comunicación efectiva:** garantizar que la información llegue de manera clara, oportuna y accesible a toda la comunidad educativa.
- **Inclusión:** contemplar estrategias diferenciadas que aseguren el acceso de todos los estudiantes a la propuesta virtual.
- **Corresponsabilidad institucional:** involucrar a los distintos actores de la comunidad educativa en la implementación del Plan.

6. Niveles de Activación

6.1. Por daños en la infraestructura escolar

Según lo establecido en el **Memo ME-2026-05073173-GDEMZA-INFRAESTEDUCACION**.

6.2. Por emergencias climáticas (articulación DGE – Defensa Civil)

- **Monitoreo y recomendación:** Defensa Civil evalúa los reportes del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y de Contingencias Climáticas, emitiendo una alerta temprana cuando se prevén condiciones de riesgo para la integridad física de la comunidad educativa (caminos intransitables, temperaturas bajo cero, viento Zonda, entre otras).
- **Decisión oficial:** la DGE analiza el informe y decreta el cambio de modalidad de dictado de clases, de presencial a virtual, definiendo si la medida aplica a toda la provincia, a zonas específicas (como Alta Montaña o Valle de Uco) o a turnos particulares (mañana, tarde o noche).
- **Continuidad pedagógica:** las actividades se trasladan a la virtualidad a través de la plataforma institucional, siguiendo lo establecido en el presente Plan Operativo Institucional para la Continuidad Pedagógica No Presencial.
- **Comunicación:** las novedades se informan a través de los canales de comunicación oficiales del Gobierno de Mendoza, de la DGE y los canales dispuestos por cada institución.

7. Niveles de Implementación y responsabilidades institucionales.

- **Equipo directivo de la escuela:** presenta el Plan anualmente ante la Supervisión correspondiente.
- **Supervisores:** analizan, realizan sugerencias y aprueban el Plan de cada institución educativa; asimismo, elaboran los informes de trazabilidad correspondientes.
- **Director/a de Línea:** recibe los reportes de las supervisiones y solicita los informes de trazabilidad que resulten necesarios para evaluar el cumplimiento de los Planes.

8. Propuesta de implementación progresiva

La implementación del presente Plan se desarrollará de manera progresiva, conforme a las siguientes etapas y se dará prioridad a la implementación total del uso de las aulas de acuerdo a las zonas de mayor vulnerabilidad en contingencias:

	Acción
Setiembre 2026	● Generación de espacios de trabajo para la revisión de propuestas existentes, consultas a referentes institucionales y reorganización o elaboración del Plan de Contingencia de cada escuela.
Octubre 2026	● Presentación y capacitación a Supervisores y Directivos, sobre las herramientas disponibles para el seguimiento. ● Presentación de los Planes institucionales para su consideración.

9. Distribución de funciones y responsabilidades.

A continuación, se detallan las funciones institucionales asignadas a cada rol frente a la activación del Plan:

Rol	Funciones
-----	-----------

Equipo Directivo	Activa el plan diseñado, monitorea su implementación, coordina las acciones institucionales y mantiene la comunicación con la línea jerárquica.
Secretaría	Registra las actuaciones y realiza el seguimiento administrativo del proceso.
Docentes	Publican y desarrollan las actividades planificadas, y monitorean el trabajo de los estudiantes en las plataformas digitales.
Preceptores/as	Verifican la comunicación con los estudiantes, registran la asistencia en el sistema GEI conforme a lo informado en cada clase, realizan el seguimiento correspondiente, detectan e informan dificultades, y mantienen actualizados al SOE y al equipo directivo sobre las novedades de los estudiantes.
SOE	Mantiene la comunicación con los equipos institucionales y realiza el seguimiento de los estudiantes y familias que lo requieran, pudiendo desarrollar entrevistas virtuales.
Referente TIC	Brinda el soporte técnico necesario y el acompañamiento pedagógico a docentes y estudiantes; mantiene actualizados el Drive institucional y los canales de comunicación, en articulación con el Gestor Asignado.
Gestor/a Escuela Asignado/a	Realiza el control permanente de la matriculación y la actualización de usuarios y contraseñas de la plataforma.
Celadores/as	Realizan los controles de seguridad edilicia, sostienen las guardias y ejecutan las tareas asignadas, incluyendo la verificación de ventanas, techos, calefacción, instalación eléctrica, gas, agua, arbolado y patios.

10. Propuesta pedagógica

10.1. Consideraciones generales

Cada institución deberá definir su propuesta pedagógica considerando los siguientes aspectos:

- Recursos disponibles.
- Plataforma/s institucional/s en la que se trabajará.
- Criterios pedagógicos que se priorizarán.
- Recursos alternativos ante dificultades de conectividad.
- Organización de horarios, respetando los módulos en los que está organizado cada curso.
- Modalidad de seguimiento de los estudiantes.

10.2. Criterios según la duración del cambio de modalidad.

- **Cambio de Modalidad por un día:** actividades breves, de repaso, lectura, trabajo en plataformas y autoevaluaciones. Se priorizarán actividades vinculadas con el desarrollo de la alfabetización y desarrollo de habilidades matemáticas propuestas por los Equipos Técnicos.

- **Cambio de Modalidad de dos o más días:** actividades integradas, con uso de videos, guías y trabajos prácticos, sostenidas en la plataforma institucional. Se priorizarán actividades vinculadas con el desarrollo de la alfabetización y desarrollo de habilidades matemáticas propuestas por los Equipos Técnicos.

10.3. Como el servicio educativo no se suspende, sino que cambia la forma en la que se desarrolla, es fundamental que el estudiante resuelva las actividades propuestas en el día de la suspensión o dentro de las 48 horas desde el inicio de la modalidad virtual en caso de no contar con conectividad. La resolución en tiempo y forma equivaldrá a Presente (virtual) en el día que se interrumpió el servicio. (Las actividades desarrolladas serán evaluadas por los docentes una vez que se incorporen los estudiantes a la presencialidad y registradas las valoraciones obtenidas en la carpeta del estudiante o en GEI según corresponda)

En ambos casos se recomienda no incorporar contenidos nuevos, priorizando:

- La consolidación de saberes.
- La profundización de contenidos ya trabajados.
- La resolución de problemas.
- La lectura.
- La producción.
- El trabajo sistemático en las plataformas digitales.

11. Servicio de merienda/comedor

En las instituciones que brindan servicio de merienda y/o comedor, resulta fundamental organizar la reprogramación del servicio, la eventual entrega posterior de los módulos alimentarios y la comunicación oportuna a las familias, conforme a los lineamientos que oportunamente establezca la Dirección General de Escuelas.

12. Comunicación institucional

- Una vez elaborado y aprobado, el **Plan deberá ser comunicado a toda la comunidad educativa**, de modo que se asimile progresivamente la dinámica de trabajo prevista ante una contingencia climática o estructural.
- **Equipos, docentes, familias y estudiantes** deben tener claro que, ante la imposibilidad de asistencia presencial, **las actividades escolares continúan su curso en la modalidad virtual, respetando la continuidad pedagógica.**
- Las novedades institucionales se comunican a través de los canales oficiales de cada escuela, así como de los canales oficiales del Gobierno de Mendoza y de la DGE.
- Se recomienda verificar de manera constante la conectividad institucional y familiar.
- La familia cuenta con las herramientas necesarias para reportar situaciones de falta de comunicación por parte de los docentes o de la escuela.

13. Gestión de usuarios y plataformas digitales

- **El Gestor Escuela Asignado** para la gestión de las Aulas Virtuales debe mantener actualizados la matriculación de docentes y alumnos en cada Aula Virtual, mantener en funcionamiento todos los usuarios y contraseñas. Interactúa con la Mesa de Ayuda de las Plataformas.

- Se deben respetar los módulos y horarios en los que está organizado cada curso.
- **Supervisor/a:** cuenta con usuario y contraseña propios, que le permiten realizar la trazabilidad de uso de todas las escuelas a su cargo.
- **Equipo Directivo:** cuenta con usuario y contraseña propios, que le permiten realizar la trazabilidad de uso de su institución.
- **Gestor/a de escuela:** cuenta con usuario y contraseña propios, que le permiten gestionar los usuarios de la escuela.
- **Docentes y estudiantes:** cuentan con usuario y contraseña personal, que debe mantenerse actualizado en forma permanente.
- **Mesa de Ayuda:** El programa Aulas EduTEC dispone de una Mesa de Ayuda permanente para la resolución de inconvenientes técnicos.

14. Monitoreo y seguimiento del Plan.

- **Equipos institucionales:** después de cada contingencia, realizan la revisión de la implementación del Plan, identificando fortalezas, debilidades, dificultades y posibilidades de mejora.
- **Equipos de Supervisión:** realizan el seguimiento y la trazabilidad correspondientes, e informan el trabajo realizado por las escuelas a su cargo.

15. Consideraciones finales

El presente Plan Operativo Institucional será revisado y actualizado anualmente por cada institución educativa, en articulación con la Supervisión correspondiente, a fin de garantizar su vigencia, pertinencia y adecuación a los recursos y al contexto institucional. Su elaboración, aprobación e implementación se enmarcan en las políticas educativas provinciales orientadas a garantizar el derecho a la educación y la continuidad de las trayectorias escolares en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

ANEXO II

MODELO DE PROYECTO INSTITUCIONAL

Plan Operativo Institucional para la Continuidad Pedagógica No Presencial

El presente documento constituye un anexo técnico-pedagógico del Plan Operativo Institucional (POI), cuya activación resulta obligatoria ante contingencias climáticas (viento Zonda, frío extremo, nevadas) o edilicias que impidan el servicio educativo presencial. Su propósito es garantizar la continuidad de las trayectorias escolares mediante un modelo de escolarización no presencial que sustente e intensifique los procesos pedagógicos, asegurando el aprendizaje de saberes priorizados.

1. Datos institucionales

Escuela / N°	
Nivel y modalidad	
Turno/s	
Dirección de Línea	
Supervisión	
Director/a	
Vicedirector/a	
Fecha de elaboración	

2. Fundamentación institucional

Consignar brevemente los indicadores institucionales (ubicación geográfica, exposición a riesgos climáticos y/o edilicios, antecedentes de suspensión de clases, recursos tecnológicos disponibles) que justifican la propuesta:

--

3. Objetivos institucionales

--

4. Distribución de roles y funciones

Rol	Apellido y Nombre	Funciones asignadas
Equipo Directivo		
Secretaría		
Docente/s Referente/s		
Preceptores/as		
SOE		
Referente TIC		
Gestor/a Asignado/a		
Celadores/as		

5. Propuesta pedagógica

Plataforma institucional de trabajo	
Recursos disponibles	
Criterios pedagógicos priorizados	
Recursos alternativos	
Organización de horarios	
Seguimiento de estudiantes	

6. Servicio alimentario (merienda/comedor)

¿La institución brinda el servicio? Sí ☐ No ☐	
Modalidad de reprogramación y/o entrega posterior	

Comunicación a las familias	
------------------------------------	--

7. Plan de comunicación a la comunidad educativa

Canales oficiales institucionales	
Responsable de la comunicación	
Frecuencia / oportunidad	

8. Monitoreo y evaluación posterior a la contingencia

Criterios de seguimiento y evaluación.	
Indicadores	

9. Firmas

Director/a de la institución	Supervisor/a
Fecha: ____/____/____	Fecha de aprobación: ____/____/____

ANEXO III

EL TRÁNSITO HACIA LA VIRTUALIDAD COMO GARANTÍA DE DERECHOS

La configuración del sistema educativo provincial ante situaciones de excepcionalidad climática —como el viento Zonda, nevadas o frío extremo— o contingencias edilicias, exige una mirada que trascienda la noción tradicional de "suspensión de clases". Desde la DGE fundamentamos la necesidad de hablar de un **paso de modalidad presencial a modalidad virtual** basándonos en los siguientes ejes técnicos y pedagógicos:

1. El Hecho Educativo como Proceso Continuo: las interrupciones de la presencialidad no deben interpretarse de manera lineal como una interrupción del aprendizaje. Por el contrario, la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ha reconfigurado la manera en que se construye el conocimiento, permitiendo una **transición organizada y fluida** que garantiza que el proceso formativo mantenga su cauce. El objetivo primordial es que el sistema educativo continúe generando vínculos para que exista la **continuidad pedagógica** aun en momentos de excepcionalidad.

2. Protección de las Trayectorias Escolares: el norte orientador de toda acción educativa en Mendoza es el cuidado de las **trayectorias educativas individuales**. El cambio de modalidad permite que la trayectoria escolar sea **real, completa y continua**, evitando el debilitamiento del vínculo pedagógico que suele producirse ante la inactividad prolongada. Hablar de "modalidad virtual" implica sostener e intensificar los procesos pedagógicos para garantizar el aprendizaje de los **saberes priorizados**.

3. Institucionalización de la Educación Digital (Programa EDUTEC): la Provincia ha consolidado una política de **inclusión digital** mediante el programa EDUTEC, que dota a las instituciones de entornos virtuales como **Aulas Edutec**. Estas plataformas permiten trascender la rigidez del espacio físico y el horario determinado, habilitando el acceso a recursos pedagógicos y permitiendo la trazabilidad y el monitoreo de las intervenciones docentes de manera remota.

DISPOSITIVOS EDUTEC

El Programa Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas (EDUTEC), dependiente de la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa de la DGE, pone a disposición de las instituciones educativas un conjunto de dispositivos formativos, tecnológicos y de acompañamiento orientados a sostener la enseñanza en entornos virtuales. Entre ellos se destacan:

- **Aulas digitales móviles:** equipamiento integrado por notebooks para estudiantes, equipo para el/la docente, proyector multimedia y pizarra digital, que posibilita el trabajo en plataformas educativas específicas.
- **Plataformas educativas digitales:** recursos dispuestos por la DGE para el trabajo de distintas áreas curriculares, integrados al sistema de Gestión Educativa Integral (GEI) y las plataformas Aulas Edutec Mendoza, Cumbre, Mendoza aumentada, Matific, Eduten, etc)

- **Acompañamiento técnico-pedagógico:** capacitación continua a equipos docentes y directivos para la configuración y el uso pedagógico de las aulas virtuales.
- **Mesa de Ayuda permanente:** soporte técnico institucional para la resolución de inconvenientes vinculados al acceso y funcionamiento de las plataformas.

Cada institución deberá relevar y consignar en su Proyecto Institucional (Anexo I) los dispositivos EDUTEC con los que efectivamente cuenta, a fin de dimensionar de manera realista su propuesta de continuidad pedagógica no presencial.

4. Evaluación Formativa y Retroalimentación: el pasaje a la virtualidad permite que la evaluación no se detenga, sino que se resignifique bajo un carácter **continuo, formativo e integrador**. En la modalidad no presencial, el docente puede centrar su mirada en la **retroalimentación formativa**, ofreciendo información valiosa al estudiante sobre sus avances, fortalezas y debilidades, situándolo en el centro del proceso de aprendizaje. Esto asegura que la escolaridad no se reduzca a la entrega de tareas, sino a una "evaluación para el aprendizaje" que estimula el camino recorrido.

5. Encuadre Legal y Responsabilidad del Estado Este cambio de modalidad se sustenta en el derecho constitucional de enseñar y aprender, y en las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y Provincial N° 6.970. El Estado tiene la responsabilidad indelegable de proveer una educación integral y de calidad, garantizando la igualdad de oportunidades mediante dispositivos pedagógicos que aseguren que ningún estudiante se vea perjudicado por las dificultades derivadas de la situación de emergencia o aislamiento.

En conclusión, el paso a la virtualidad es una respuesta planificada ante la contingencia, una **estrategia flexible y adaptada** que preserva la seguridad de la comunidad educativa sin sacrificar el derecho inalienable a la educación.